

Miércoles, 16 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cañamero

ANUNCIO. Aprobación inicial Reglamento Colaborativo - Rural Ateneo "Cañamero T-Cuida II".

Acuerdo del Pleno de fecha 03 de julio de 2025 del Ayuntamiento de Cañamero por la que se aprueba inicialmente expediente de aprobación «Reglamento municipal de Régimen Interno del programa COLABORATIVO – RURAL “ATENEO “CAÑAMERO T-CUIDA II».

TEXTO

Aprobada inicialmente el «Reglamento municipal de Régimen Interno del programa COLABORATIVO – RURAL “ATENEO “CAÑAMERO T-CUIDA II», por Acuerdo del Pleno de fecha 03 de julio de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES (30), a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:

[https:// canamero.sedelectronica.es/info.0](https://canamero.sedelectronica.es/info.0)

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento.

Cañamero, 9 de julio de 2025

David Peña Morano

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 16 de julio de 2025



Colaborativo Rural Ateneo
"Cañamero T-Cuida II"

Tfno.: 639916494; E-mail: crcanamerotcuida@gmail.com
Entidad Promotora: Excmo. Ayuntamiento de Cañamero

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

PREÁMBULO

El programa colaborativo rural se configura como una política activa de empleo con la que se persigue mejorar las posibilidades de inserción laboral y cualificación profesional de las personas desempleadas e inscritas en el Servicio Extremeño Público de Empleo, mediante actuaciones integradas de empleo y formación especialmente vinculadas al cambio del modelo productivo y a los requerimientos de las actividades económicas emergentes y/o con potencial en la generación de empleo.

Con la divulgación del presente documento, en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 23 del Decreto 287/2023, de 27 de diciembre, por el que se regulan estos programas, se pretende conseguir la interiorización de unas normas básicas de convivencia que garanticen el ejercicio pleno de los derechos y deberes de quienes integran el proyecto.

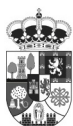
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Vigencia y ámbito de aplicación

El Reglamento de Régimen Interno será de aplicación a la totalidad del personal, tanto al equipo directivo y docente como al alumnado trabajador, y pretende servir de norma básica que articule el funcionamiento, coordinación y desarrollo del programa COLABORATIVO – RURAL “ATENEO “CAÑAMERO T-CUIDA II”, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la normativa específica que regula el Programa, el Real Decreto Legislativo 22/2020, de 22 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y la Ley 2/2015, de 23 de octubre del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 2. Finalidad del proyecto

El programa Colaborativo Rural “Ateneo” “Cañamero T-Cuida II” tiene como finalidad el desarrollo de un proyecto de formación en alternancia con el empleo, basado en un espíritu dinámico, colaborativo y solidario de las personas participantes, que combina el aprendizaje y la cualificación con el trabajo efectivo en actividades de utilidad pública o interés social relacionadas con la especialidad ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES, junto a la adquisición de competencias básicas y genéricas, al mismo tiempo que se fomenta la capacidad creativa y emprendedora.



Miércoles, 16 de julio de 2025



Colaborativo Rural Ateneo
"Cañamero T-Cuida II"

Tfno.: 639916494; E-mail: crcanamerotcuida@gmail.com
Entidad Promotora: Excmo. Ayuntamiento de Cañamero

Artículo 3. Objetivo general

Mejorar la cualificación profesional y la capacidad de inserción laboral del alumnado trabajador participante a través del aprendizaje de distintas competencias profesionales, ofreciéndoles una formación ajustada a las necesidades formativas individuales y del sistema productivo, que les permita adquirir las competencias requeridas en el mercado de trabajo y mejorar su empleabilidad.

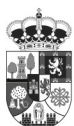
Artículo 4. Organización del proyecto

La máxima responsabilidad institucional del proyecto corresponde al Ayuntamiento de Cañamero, como entidad promotora y contratante, cuestión que comparte con el SEXPE como órgano gestor de la subvención concedida para la puesta en marcha del proyecto, en los términos que marca la legislación y la normativa publicada al efecto.

La organización interna del proyecto se asentará en su equipo directivo-docente, entendido éste como órgano de trabajo colectivo. Se completará este órgano con la existencia de un delegado/a de alumnos/as por cada especialidad formativa.

Durante el primer mes del proyecto serán elegidas las personas que ostentarán la condición de delegados/as del alumnado, entre cuyas funciones están las siguientes:

- Representar a su grupo ante el equipo directivo-docente.
- Cooperar con el personal docente en el mantenimiento del orden en los espacios de formación y trabajos asignados al grupo, amén de que cada persona se hace responsable de las tareas que le hayan sido encomendadas por sus monitores.
- Asistir a las reuniones que por su cargo le correspondan.
- Proponer acciones y actividades al equipo técnico y docente, que convengan al alumnado-trabajador al que representan, por decisión consensuada de los mismos.
- Informar a sus compañeros y compañeras de los aspectos relativos a su grupo.
- Elaborar y redactar propuestas para el equipo por iniciativa propia o a petición de sus compañeros y compañeras.
- Comunicar a la dirección y/o a los miembros del equipo docente los posibles problemas que se generen en el grupo.



Miércoles, 16 de julio de 2025



Colaborativo Rural Ateneo
"Cañamero T-Cuida II"

Tfno.: 639916494; E-mail: crcanamerotcuida@gmail.com
Entidad Promotora: Excmo. Ayuntamiento de Cañamero

Artículo 5. Jornada y horario de trabajo

La jornada laboral se establece en 37,30 horas, y se distribuirá de lunes a viernes. Se considera jornada laboral tanto las horas dedicadas a la formación teórico-práctica, como las dedicadas a trabajos reales.

Asimismo, el tiempo de trabajo efectivo empieza a contar desde que el/a trabajador/a ocupa su puesto hasta que lo abandona.

El horario de trabajo será de 07:45 – 15:15 con un descanso de **30** minutos, pasados los cuales, el alumnado se incorporará a las tareas que los monitores les indiquen.

Artículo 6. Calendario laboral

El programa colaborativo rural "Cañamero T-Cuida II" se regirá por el calendario laboral que anualmente elabora la Administración, de tal forma que se considerarán no laborables, además de los días considerados como tales a nivel nacional y regional, el día establecido por el ayuntamiento en concepto de fiesta local (8 de agosto).

Artículo 7. Vacaciones anuales

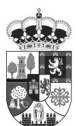
El periodo de vacaciones anuales retribuidas, no sustituible por compensación económica, será de 11 días laborables.

El periodo de disfrute de las vacaciones anuales se fijará prioritariamente atendiendo a las necesidades laborales del colaborativo rural. Dicho periodo se determinará por el Equipo Técnico y Docente, debiendo ser autorizado por la Entidad Promotora.

Artículo 8. Permisos y licencias

El/a trabajador/a, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a retribución, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

1. Por fallecimiento, hospitalización, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad.
2. Cuando se trate del fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar



Miércoles, 16 de julio de 2025



Colaborativo Rural Ateneo
"Cañamero T-Cuida II"

Tfno.: 639916494; E-mail: crcanamerotcuida@gmail.com
Entidad Promotora: Excmo. Ayuntamiento de Cañamero

dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad y de cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.

- De un día natural en los supuestos de fallecimiento de familiares de tercer y cuarto grado de consanguinidad o afinidad

Cuando se mencionan las denominaciones de los parientes consanguíneos ha de entenderse, referido también a los parientes por afinidad según el siguiente cuadro:

- Primer grado: Padre, madre e hijo/a, cónyuge o pareja debidamente inscrita.
 - Segundo grado: Abuelo/a, hermano/a y nieto/a.
 - Tercer grado: Bisabuelo/a, tío/a, sobrino/a y biznieto/a.
 - Cuarto grado: Primo/a hermano/a.
- Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, un día.
 - Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos que se determine.
 - Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración.
 - Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las trabajadoras embarazadas y, en los casos de adopción o acogimiento, o guarda con fines de adopción, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
 - Por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividirse en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen.
- Igualmente, la trabajadora podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente. Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.
- Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la trabajadora o el trabajador tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras.

Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de



Miércoles, 16 de julio de 2025



Colaborativo Rural Ateneo
"Cañamero T-Cuida II"

Tfno.: 639916494; E-mail: crcanamerotcuida@gmail.com
Entidad Promotora: Excmo. Ayuntamiento de Cañamero

dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

10. Por razones de guarda legal, cuando el trabajador o la trabajadora tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda.
Tendrá el mismo derecho el trabajador o la trabajadora que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.
11. Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el trabajador o la trabajadora tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes. Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.
12. Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.
13. Por matrimonio, quince días naturales.

Justificación documental de la ausencia o falta de asistencia:

- Toda ausencia al programa debe ser justificada documentalmente.
- Cuando se aporte un justificante médico y la dolencia impida a la persona trabajadora reincorporarse al programa con normalidad después de la consulta, deberá constar en el parte facultativo el día o los días que el/la paciente debe permanecer en reposo. De no ser así, se considerará que puede volver al programa tras la consulta.
- En el caso de saberse con antelación que se va a faltar, deberá comunicarse tal extremo al personal técnico del proyecto y aportar el justificante correspondiente.
- Cuando se aporte justificante de ausencia donde se establezca claramente el periodo de tiempo justificado, la persona trabajadora deberá incorporarse a las actividades del programa a la mayor brevedad posible, pues dilatar este periodo de forma injustificada podrá ser motivo de sanción. De cualquier modo, dicho justificante cubrirá, en el mejor de los casos, hasta media jornada de trabajo.
- La fecha tope para entregar los justificantes será de tres días hábiles desde la ocurrencia del suceso.



Miércoles, 16 de julio de 2025



Colaborativo Rural Ateneo
"Cañamero T-Cuida II"

Tfno.: 639916494; E-mail: crcanamerotcuida@gmail.com
Entidad Promotora: Excmo. Ayuntamiento de Cañamero

Artículo 9. Normas generales

- Está totalmente prohibido fumar en el interior del edificio. Para poder hacerlo se habilitarán los espacios correspondientes y serán los/las usuarios/as de estos espacios los encargados/as de que los deshechos del tabaco (colillas, paquetes, etc.) queden recogidos en papeleras o lugares habilitados al efecto. En ningún caso se permitirá tirar las colillas al suelo.

- El uso del móvil en las horas de clase queda prohibido. Si algún alumno/a necesita estar localizable durante ese periodo de tiempo, pueden llamar al teléfono del centro y, en cualquier caso, avisar al docente de dicha llamada.

- Queda totalmente prohibida la ingesta de bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia que puedan alterar la normal actividad en el desarrollo del Programa.

- Queda igualmente prohibida la ingesta de comida y bebida en el aula.

- El alumnado trabajador tendrá derecho a recibir formación teórico-práctica de calidad en los términos establecidos en este decreto y demás normativa que resulte de aplicación, siendo obligaciones del mismo seguir con aprovechamiento y diligencia las enseñanzas recibidas, participar de manera activa tanto en los aspectos teóricos como de trabajo efectivo, y en la evaluación y tutorización de las mismas así como asistir regularmente cumpliendo los horarios y normas que se estipulen por la entidad promotora dentro de los límites fijados en la normativa específica que regula el Programa y en el ordenamiento jurídico vigente.

- Por aprovechamiento se entiende tanto la adecuada actitud en relación con el aprendizaje como el mantenimiento de actitudes y comportamientos respetuosos con sus compañeros/as, equipo directivo-docente, personal de la entidad promotora, así como con los empleados públicos encargados del seguimiento de las actividades formativas.

Artículo 10. Derechos

Son derechos de las personas integrantes del proyecto los que a continuación se relacionan:

- La ocupación efectiva.

- El respeto de su intimidad y la consideración debida a su dignidad, comprendida la protección frente al acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, y frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo.

- Recibir una educación integral y una formación profesional que le capacite en el conocimiento de un oficio para su futura inserción laboral, conforme a los objetivos del



Miércoles, 16 de julio de 2025



Colaborativo Rural Ateneo
"Cañamero T-Cuida II"

Tfno.: 639916494; E-mail: crcanamerotcuida@gmail.com
Entidad Promotora: Excmo. Ayuntamiento de Cañamero

colaborativo rural y a las necesidades y posibilidad personal de cada uno.

- Utilizar con la corrección debida las instalaciones, mobiliario y material del colaborativo rural.
- Disponer de los utensilios adecuados para el desempeño de sus tareas conforme a las normas de seguridad y salud laboral en el trabajo.
- A su integridad física y a una adecuada puesta en práctica de las normas de seguridad e higiene en el trabajo.
- Realizar actividades culturales diversas que contribuyan a su formación integral.
- A ser asesorados en la adquisición de técnicas de autoempleo y fórmulas para su inserción laboral.
- A la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida.
- A cuantos otros se deriven específicamente del contrato de trabajo y demás disposiciones concordantes.

Artículo 11. Deberes

- Respetar la dignidad de cuantas personas forman parte del programa de formación para el empleo, así como mantener una actitud cívica en su comportamiento personal.
- Cumplir las obligaciones establecidas para su trabajo, de conformidad con las reglas de buena fe y diligencia.
- Obedecer las instrucciones del personal encargado de su formación, monitores, coordinadora de formación y en el ejercicio regular de sus funciones.
- Adoptar medidas de seguridad e higiene en el trabajo, utilizando correctamente las protecciones y medios que el programa pone a su disposición.
- Realizar las tareas concretas que le sean encomendadas bajo la dirección de las monitoras, pudiendo ser adoptadas por el equipo técnico las oportunas medidas de vigilancia y control para verificar, tanto el cumplimiento de las obligaciones, como el grado de aplicación del trabajador/a participante.
- Participar activamente en las clases teóricas complementarias de su formación integral, cumpliendo con las tareas que les sean encomendadas por el equipo docente.
- Guardar el debido respeto a los compañeros/as, manteniendo un trato de corrección y colaborando con ellos/as en el trabajo cuando sea necesario.
- Respetar los edificios, instalaciones, mobiliario y demás material de los centros y de la



Miércoles, 16 de julio de 2025



Colaborativo Rural Ateneo
"Cañamero T-Cuida II"

Tfno.: 639916494; E-mail: crcanamerotcuida@gmail.com
Entidad Promotora: Excmo. Ayuntamiento de Cañamero

entidad promotora.

- Hacerse responsables del vestuario y de la herramienta que les sea entregada para su trabajo, cuidándola y guardándola de modo conveniente y haciéndose cargo de su reposición en caso de pérdida o deterioro por mal uso de la misma, siempre que se demuestre la falta de diligencia del alumnado en tales circunstancias. En tal sentido, indicar que la ropa de trabajo ha de ser utilizada únicamente en actividades desarrolladas durante las sesiones de formación y empleo y por personal autorizado.

- Utilizar el vestuario facilitado durante la totalidad de la jornada laboral, incluidos los 30 minutos de descanso establecidos.

- Adoptar actitudes de eficiencia, dinamismo y apego al trabajo que desempeñan, siendo conscientes en todo momento de que de ellos depende la "imagen" que el programa de formación para el empleo ofrece a los municipios de la mancomunidad y su entorno.

- Informar al centro, en horario de 8:00 a 9:00, de la no asistencia al trabajo cuando por causas imprevistas se produzca la imposibilidad justificada de incorporación.

- Comunicar al equipo docente cualquier enfermedad o tratamiento médico que pueda afectar al rendimiento en el trabajo o que ponga en peligro su integridad física o la del resto del personal del programa de formación para el empleo, garantizándose en todo caso el derecho a la intimidad.

- Cuidar y mantener las condiciones higiénicas y de limpieza de las instalaciones puestas a disposición del proyecto.

Artículo 12. Faltas y sanciones

Las faltas e infracciones que pudiera cometer el trabajador/a se clasifican en leves, graves y muy graves, estableciéndose su regulación en los apartados siguientes, así como las sanciones correspondientes a cada una de ellas, que se detallan en el apartado B,

A Faltas

A.1. Faltas leves:

- La incorrección o falta de respeto con sus compañeros/as.

- Faltas reiteradas de puntualidad (superar los diez minutos pasados de la hora estipulada), que no superen los 30 minutos en un mes. La falta de más de una puntualidad al mes será comunicada a la Entidad promotora para su correspondiente descuento de salario independientemente de si se tramita la infracción o no. Se considera falta de puntualidad el llegar más de 10 minutos tarde al comienzo de cada actividad.



Miércoles, 16 de julio de 2025



Colaborativo Rural Ateneo
"Cañamero T-Cuida II"

Tfno.: 639916494; E-mail: crcanamerotcuida@gmail.com
Entidad Promotora: Excmo. Ayuntamiento de Cañamero

- El bajo rendimiento, comportamiento apático sin causa justificada, tanto en las actividades formativas como en el trabajo propio del programa de formación para el empleo.
- Interrupciones que entorpezcan tanto las clases teóricas como el trabajo efectivo.
- Presentarse a clase sin los útiles necesarios por descuido inexcusable de forma reiterada.
- El no usar y/o descuidar el vestuario y material personal del que disponen para el desarrollo de su trabajo durante la totalidad de la jornada laboral (incluidos los 30 minutos de descanso).
- La no presentación en tiempo oportuno (en la semana) de los justificantes, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
- Fumar en zonas no permitidas: aulas, pasillos y servicios.
- Introducir en el centro de trabajo a personas ajenas al programa de formación para el empleo que puedan suponer una interrupción para el cumplimiento de objetivos.
- Una falta de asistencia al programa de formación para el empleo sin justificación.

A.2. Faltas graves:

- Haber sido sancionado/a por tres faltas leves a excepción de la falta de puntualidad superior a 30 minutos acumulados en un mes.
- La falta de obediencia debida a las monitoras y demás personal del programa de formación para el empleo.
- La posesión y consumo de alcohol o drogas ilegales durante la jornada de trabajo y formación.
- El ataque a la integridad física y/o moral de los compañeros y compañeras y, en general/mantener conductas antisociales y/o violentas durante la jornada laboral.
- El incumplimiento o abandono de normas y medidas de seguridad e higiene en el trabajo.
- La simulación de enfermedad o accidente.
- Faltas de hurto, robo, tanto al alumnado trabajador, como a los equipos directivo y docente y al programa de formación para el empleo. En este sentido, se ponderará y valorará la gravedad del hecho por el equipo directivo.



Miércoles, 16 de julio de 2025



Colaborativo Rural Ateneo
"Cañamero T-Cuida II"

Tfno.: 639916494; E-mail: crcanamerotcuida@gmail.com
Entidad Promotora: Excmo. Ayuntamiento de Cañamero

- Reincidir en el comportamiento apático, falta de interés.
- Causar negligentemente daños a los locales, instalaciones, material y herramientas.
- La falta reiterada (2 faltas leves) de rendimiento intencionado que afecte al normal desenvolvimiento del programa de formación para el empleo.
- La práctica de todo tipo de juegos, uso de móviles o máquinas encaminadas a distraer la atención del alumnado o del personal docente durante el horario del trabajo y formación.
- Acumulación de dos o más faltas de asistencia no justificadas, durante un mes.

A.3. Faltas muy graves:

- Acumular más de 90 minutos, sin causa justificada, en el plazo de un mes, de falta de puntualidad.
- Haber sido sancionado/a en dos ocasiones por incurrir en falta grave.
- Acumulación de nueve faltas de asistencia no justificadas, durante seis meses.
- El incumplimiento culpable o manifiesta insubordinación respecto de las órdenes impartidas por los superiores en el ejercicio de su trabajo, del que se derive perjuicio grave para el servicio.
- La notoria falta de rendimiento que conlleve inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- Acudir al puesto de trabajo en estado de embriaguez o drogadicción, o alcanzar tal estado durante el horario del mismo.
- La manipulación intencionada, temeraria e irresponsable de los equipos propios del programa que puedan ocasionar daños materiales y poner en peligro la seguridad propia o ajena.
- La rotura y/o destrucción intencionada de maquinarias, herramientas, materiales e instalaciones del programa de formación para el empleo.
- El abuso de autoridad entendido como la comisión por un superior de un hecho arbitrario con infracción de un derecho del trabajador/a, del que se derive perjuicio notorio para el/a mismo/a.
- Cualquier otro que por su reiteración, intensidad, intencionalidad o gravedad pueda ser calificado como tal.



Miércoles, 16 de julio de 2025



Colaborativo Rural Ateneo
"Cañamero T-Cuida II"

Tfno.: 639916494; E-mail: crcanamerotcuida@gmail.com
Entidad Promotora: Excmo. Ayuntamiento de Cañamero

B. Sanciones

Atendiendo a la gravedad de la falta cometida, se sancionará del modo siguiente:

8.1. Por faltas leves:

- Amonestación de palabra por la monitora.
- Apercibimiento de la dirección por escrito, que se unirá a su expediente.

8.2. Por faltas graves:

- Apercibimiento de la dirección por escrito, que se unirá a su expediente.
- Suspensión de empleo y sueldo por cada día ausentado, mediante comunicación escrita de las causas que la motivan.
- Suspensión de empleo y sueldo durante el plazo de uno a seis días, mediante comunicación expresa de las causas que lo motivan.

8.3. Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo durante el plazo de siete días a un mes, mediante comunicación expresa de las causas que lo motivan.
- Por la segunda falta muy grave, propuesta de expulsión definitiva con extinción del contrato por despido disciplinario.

Consideraciones

Para la aplicación de las sanciones anteriormente descritas se considerará lo siguiente:

- La valoración de la falta se realizará tomando en consideración la verificación del monitor o personal responsable del alumno/a trabajador/a que haya detectado la falta.
- La falta se recogerá por escrito en la hoja de incidencia que firmarán la monitora que interpone la misma, así como el alumno/a que la comete, y tendrá el visto bueno de la dirección.

Todas las hojas de incidencias quedarán archivadas en el expediente individual decada trabajador /a.

- Los alumnos/as trabajadores/as podrán ser sancionados/as en virtud del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que constan en el presente Reglamento.
- Incurrirán en responsabilidad no sólo los autores de la falta, sino los que induzcan o toleren, así como los que los encubran.



Miércoles, 16 de julio de 2025



Colaborativo Rural Ateneo
"Cañamero T-Cuida II"

Tfno.: 639916494; E-mail: crcanamerotcuida@gmail.com
Entidad Promotora: Excmo. Ayuntamiento de Cañamero

- Las sanciones por cualquier tipo de falta, en ningún caso, consistirán en la ejecución de tareas o trabajos fuera del horario laboral, pues podría ocurrir algún accidente, cuyas contingencias no estarían cubiertas por el marco legal.

- Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que el equipo directivo-docente tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Competencia

Corresponderá al representante de la entidad promotora, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 21.1 de la Ley 7 /85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57 /2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y demás legislación concordante, como órgano competente, la facultad de imponer las sanciones en los términos estipulados en el presente Reglamento de Régimen Interno.

Procedimiento

1º Comunicación escrita desde la dirección del proyecto a la entidad promotora de los hechos que motivan la falta.

2º Comunicación por escrito al trabajador/a informándole de la apertura de expediente disciplinario, haciendo constar la fecha y los hechos que lo motivan.

3º Se dará audiencia al interesado/a por plazo de 10 días para la constatación de los hechos y para que efectúe las alegaciones o aporte la documentación que tenga por conveniente en su descargo.

4º La dirección dará traslado de la propuesta de sanción a la entidad promotora, debiendo remitir al SEXPE informe cuando se trate de faltas graves y/o muy graves.

5º La resolución pondrá fin al procedimiento disciplinario, deberá adoptarse en el plazo de diez días, resolverá todas las cuestiones planteadas en el expediente, tendrá que ser motivada y en ella no se podrán aceptar hechos distintos de los que sirvieron de base al pliego de cargos y a la propuesta de resolución, sin perjuicio de su distinta valoración jurídica; así mismo, deberá precisar la falta que se considere cometida, detallando los artículos en los que aparezca recogida, la clase de falta, el trabajador/a responsable y la sanción que se imponga, haciendo expresa declaración en relación con las medidas provisionales que hubieran podido adoptarse durante la tramitación del procedimiento.

La resolución deberá ser notificada al trabajador/a inculpado/a, indicándole el recurso o recursos que quepan contra la misma, además del órgano ante el que han de presentarse y plazos para interponer los mismos.



Miércoles, 16 de julio de 2025



Colaborativo Rural Ateneo
"Cañamero T-Cuida II"

Tfno.: 639916494; E-mail: crcanamerotcuida@gmail.com
Entidad Promotora: Excmo. Ayuntamiento de Cañamero

Artículo 13. Régimen jurídico

En lo no establecido en el presente Reglamento de Régimen Interno, se estará a lo dispuesto en la normativa específica que regula el Programa, en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y, en lo que proceda, la Ley 13/2015, de 8 de Abril, de Función Pública de Extremadura y el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Cañamero a 2 de julio de 2025

Fdo: David Peña Morano

Alcalde – Presidente

Ayuntamiento de Cañamero

Fdo: M.ª Dolores Herrera Delgado

Coordinadora – tutora

Colaborativo rural

